

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 02 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que Caja Honor - Policía Nacional, continúa realizando descuentos al señor Jean Paul Castro Roldan, los cuales sigue consignado a la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial. Sírvase Proveer. -

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACION No. 76001-31-10-011-2015-00166-00

AUTO No. 1727

De la revisión del proceso de la referencia, se evidencia que a través de memorial que data de 6 de junio de 2022, la demandante señora Catherine Roldan Piedrahita, solicitó la terminación del proceso (archivo 06 expediente digital), petición a la cual se accedió mediante auto 1674 de 20 de septiembre de 2022, (Arhchivo 08), ordenando el levantamiento de las medidas cautelares de la siguiente manera:

*" ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas ordenadas mediante auto 0896 de 18 de junio de 2015 (archivo 02 folios 7 y 8), la cual fue modificada por el Juzgado 7º de Familia de Oralidad de Barranquilla, mediante acta de audiencia No 147, de 12 de septiembre de 2016, que reguló la cuota alimentaria, dentro del proceso 2016-00044, y estableció como porcentaje para la menor Gabriela Castro Rendon el 13,3%, **se ADVIERTE que la medida que se ordena levantar es aquella que recae única y exclusivamente a favor de la menor Gabriela Castro Rendon, por porcentaje de 13.3%, las demás ordenadas por el aludido despacho se mantienen incólumes.** Líbrese el oficio correspondiente y remítase copia del presente auto."*

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8º
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La anterior decisión se comunicó a Caja Honor – Policía Nacional, mediante oficio No 456 de 03 de octubre de 2022 (Archivo 09), el cual se remitió el 4 de octubre del mismo año (Archivo 10).

Ahora bien, en atención a que hasta la fecha la precitada entidad no ha cumplido con lo ordenado y continúa realizando los descuentos al demandado, los cuales se continúan entregando al aludido mes a mes, se procederá a ordenar oficiar por segunda vez a la referida entidad a fin de que procedan a levantar la medida conforme a lo ordenado en auto 1674 de 20 de septiembre de 2022, remítase copia del oficio No 456 y constancia de remisión del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR por SEGUNDA VEZ a Caja Honor – Policía Nacional a fin de que procedan a levantar la medida de embargo, conforme a lo ordenado en auto 1674 de 20 de septiembre de 2022, adjúntese copia del presente auto, del oficio No 456 y constancia de remisión del mismo.

SEGUNDO. ADVERTIR que, de no acatarse la orden emitida por el Juzgado, se procederá a tramitar el incidente de la sanción de que trata el artículo 59 de la ley 270 de 1996, estatutaria de administración de justicia, para materializar la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 s.m.l.m.v.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

EYCA

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co